



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------|----------------------------------|
| REFERENCIA | SOLICITUD AMPARO DE POBREZA |
| PROCESO | DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA |
| SOLICITANTE | LUIS MARIO MORALES QUINTERO |
| DEMANDADA | MARIA ANGELICA MARTINEZ VARGAS |
| RADICADO | 2022-00069-00 |
| AUTO FAMILIA | No 134 |

El señor **LUIS MARIO MORALES QUINTERO**, mayor de edad y vecino de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**- que pretende instaurar en contra de la señora **MARÍA ANGELICA MARTINEZ VARGAS**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta el señor **LUIS MARIO MORALES QUINTERO**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...*”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.



Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **LUIS MARIO MORALES QUINTERO**, ello, a fin de proveer demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA-** que pretende instaurar en contra de la señora **MARÍA ANGELICA MARTINEZ VARGAS**.

En razón de lo discurredo, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” al señor **LUIS MARIO MORALES QUINTERO**, para que un profesional del derecho lo represente dentro del proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIAS** - que pretende instaurar en contra de la señora **MARÍA ANGELICA MARTINEZ VARGAS**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **LUIS MARIO MORALES QUINTERO**, se designa al doctor **JULIAN FERNANDO BEDOYA TRUJILLO** abogado titulado, quien litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito



Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32905860813cec10330f075bc05912a2e716cf8bab39b1e48e679
e01c267bbde

Documento generado en 09/05/2022 12:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>